

Como sollicitada y temerariamente. En su Entendimiento
por quanto venido el año de noventa y ocho de este
Recomendada para el pago de los. Pagar de venen por
Contribucion. Ningun pueda surtir merito ni
efecto para ello el oficio de noventa y ocho; y en
verdad, que si esto huviera verificado, habria li-
bertad de referir el supremo que padece el respeto
de aquel de cuando haverla concedido a algun termino
dentro del aungue no hu-
bera estado alguna dia huera Realizado
al pago, como ha practicado en la manera, modo
y terminos que quedan sentados. Lo quinto
que adverte la villa una total confusion y di-
ficultad de que puedan cumplirse todos los proyectos
y pensam. por el Am. de Villa provincial
que aung. Se concede la obligacion de venen pa-
gar a la Am. de Villa provincial por termino
y quedara solvente en fin de cada año con los re-
zios y entregar a la Dora Merced al Comi-
sionado de Navarra, le nega que quede el resto
de la Dora Merced y no sepa de lo que se trata y
sobre este particular se equibora en la guerra
de la Dora Merced, por lo que se han de merced
el Comisionado de Navarra al respeto de la Dora Merced
mil y cada una componen cierto de noventa y ocho
mil y la Dora Merced de la Dora Merced y
ocho solo han arrendido a ciento cinquenta
y dos mil quinientos quarenta y quatro D. y
Catorce m. de que se resultan quinientos mil que
noventa y cinco y cinco D. y veinte m. de
el Estado, satisfechos y pagados al mismo Comi-